

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un \$5 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6694

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

## SECCION DE LA GACETA

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.<sup>a</sup> Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 26 al 28 de Noviembre)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Vistas las distintas consultas dirigidas á este Ministerio, interesando que se determine la forma en que se deben constituir las Diputaciones y Comisiones provinciales el primer día hábil de Diciembre próximo:

Considerando que el aplazamiento de las elecciones provinciales respondió á los preceptos de la Ley de 22 de Febrero último, impuesta por necesidades en ella reconocidas, y, por tanto, se hace hoy forzoso someter á la realidad derivada del estado legal que dicha Ley creó, la próxima constitución de las Diputaciones, así como la organización y funcionamiento de las Comisiones permanentes:

Considerando que tratándose ahora de una renovación bienal, ha de someterse ésta á lo prevenido en los artículos 46 al 54 de la Ley Provincial, acordándose con vista de sus preceptos la designación de los cargos á que los mismos se refieren, puesto que las Corporaciones aludidas tienen en todo caso que funcionar dentro del procedimiento determinado en su propia Ley Orgánica:

Considerando que constituidas que sean las Corporaciones definitivamente deberán asimismo elegir las Comisiones permanentes á que se refiere el artículo 65 de la ley, manteniendo con todo ello la más perfecta normalidad en el funcionamiento de los organismos provinciales:

Considerando que el primer turno de Secciones en que ha de dividirse cada Diputación para constituir la Comisión provincial, tiene que reducirse en este primer período, en lo que á su duración se refiere por consecuencia natural é inevitable de la Ley de aplazamiento de las elecciones, anteriormente citada, ya que dichas Comisiones provinciales no pudieron constituirse en Mayo último por no haberse efectuado entonces la renovación,  
S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.<sup>a</sup> Las Diputaciones se constituirán el primer día útil del mes de Diciembre próximo, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6.<sup>o</sup> de la Real orden de 7 de Septiembre último, en la forma preve-

nida á estos efectos por la ley Provincial, en los artículos 46 al 54 anteriormente citados.

2.<sup>o</sup> Para la más fiel observancia del artículo 13 de la Ley Orgánica Provincial el primer turno de los cuatro en que han de dividirse los Diputados para constituir la Comisión provincial, actuará desde la fecha de la constitución hasta el último día del mes de Abril próximo continuando los demás en la forma corriente y ordinaria que la Ley determina.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1909.

MORET

Señor Gobernador civil de....

(Gaceta 28 de Noviembre)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 2921

### Gobierno Civil

#### Secretaría.—Negociado segundo

El Ilustrísimo Señor Director General de Agricultura, Industria y Comercio, Higiene pecuaria, transporte y venta de ganados me dice con fecha 11 del actual lo siguiente:

«Lmo. Sr.: El Excmo. Sr. Embajador de la República francesa en esta Corte, por conducto del Sr. Ministro de Estado, participa á este Ministerio, con fecha 24 de Septiembre último, haberle llamado la atención la Cámara de Comercio francesa de Barcelona, así como también los patronos curtidores (*delaineurs*) de Mazamet, por los frecuentes casos de ceptice-mia carbuncosa acaecidos en los obreros curtidores de pieles de carneros procedentes de España, especialmente de Extremadura; y demanda de nuestro Gobierno la adopción de medidas sanitarias encaminadas á evitar dichos accidentes, y, á la vez, la posible interrupción del comercio de pieles entre España y Francia:—

Resultando que el carbunco bacteridiano es una de las enfermedades que viene padeciendo nuestro ganado lanar en determinadas épocas del año, y que aún subsiste, siquiera sea en proporción decreciente, no obstante los esfuerzos realizados por el personal del Servicio de Higiene pecuaria con las vacunaciones preventivas y otras medidas sanitarias, previstas en el título IV, capítulo VI, artículo 136 del Reglamento vigente de policía sanitaria de los animales domésticos, en el cual se dispone «que todo el animal que muera de carbunco sea destruido totalmente ó enterrado en debida forma con la piel inutilizada»:—Considerando que de no cumplirse en todas sus partes aquellos preceptos, pudiera transmitirse la fiebre carbuncosa á la especie humana, lo cual es preciso evitar por todos los medios que la ciencia aconseja y las leyes

preceptúan;—S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer que se recuerde á los Gobernadores civiles, Jefes de Fomento, Inspectores de Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria, Alcaldes y demás Autoridades locales, que exijan el más exacto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el citado Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, aplicando con todo rigor á los contraventores de aquéllas las penalidades que en el mismo se interesa.»

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los Alcaldes y ganaderos.

Palma 29 Noviembre 1909.

El Gobernador,

A. Fernandez Caro

Núm. 2915

### DELEGACION DE HACIENDA DE BALERES

#### Sección facultativa de Montes Región 6.<sup>a</sup>

ANUNCIO.—Tercera subasta de leñas.—No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> subasta de 200 estereos de leñas bajas del monte «San Martín» de la ciudad de Alcudia; en virtud de los artículos 5.<sup>o</sup> y 9.<sup>o</sup> del Reglamento para el régimen de esta Sección de fecha 14 de Agosto de 1900 y á propuesta del Ayudante de la provincia, he acordado que se celebre tercera subasta del expresado aprovechamiento en el Ayuntamiento de Alcudia, el día 13 del próximo Diciembre á la hora de las 11 bajo el tipo de tasación de 105 pesetas, siguiendo para la misma, idénticas condiciones que las que se mencionaron en el anuncio y estado de las 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> subastas, publicados en el BOLETIN OFICIAL n.<sup>o</sup> 6684 de fecha 6 del corriente, anuncio que tendrán en cuenta el Alcalde y guardia Civil de Alcudia para su cumplimiento.

Palma á 27 de Noviembre 1909.—El Delegado, Ricardo Ballester.

Núm. 2916

El miércoles 1.<sup>o</sup> del próximo Diciembre se abrirá el pago de sus haberes á los perceptores de Clases Pasivas que los tienen consignados por la Pagaduría de esta Delegación, en la siguiente forma:

Día 1.<sup>o</sup> Montepío Militar, Montepío Civil, Jubilados y Pensiones Remuneratorias.

Día 2 y 3. Retirados de Guerra y Marina.

Palma 27 de Noviembre de 1909.—El Delegado, Ricardo Ballester.

Núm. 2934

### COMISION DE EVALUACION DEL DISTRITO DE MAHÓN

Anuncio.—Formado el repartimiento individual del Capo de la Contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria, de este término Municipal, así como también el de la Contri-

bución territorial sobre la riqueza urbana del mismo término Municipal, para el año próximo de 1910, estarán espuestos al público á efectos de reclamación, en el local que ocupa esta oficina, por el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que puedan los Señores Contribuyentes examinarlos y producir las reclamaciones que tengan por convenientes, en la inteligencia de que no serán atendidas las que se hagan fuera de plazo.

Mahón 26 Noviembre 1909.—El Administrador Depositario de Hacienda Presidente, José Riera.

Núm. 2909

### AYUNTAMIENTO DE PALMA

#### Presupuesto de Ensanche.—Mes de Noviembre de 1909

La Comisión de Hacienda propone á V. E. la distribución de fondos por capítulos ó conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Pesetas
Cap. 2. <sup>o</sup> —Gastos del Ayuntamiento.	338'75
Id. 3. <sup>o</sup> —Policía urbana y rural.	41'66
Id. 6. <sup>o</sup> —Obras públicas.	227'50
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	291'66
Id. 11.—Imprevistos.	100'41
<b>Total.</b>	<b>999'98</b>

En Palma á veintiseis de Noviembre de mil novecientos nueve.—El Alcalde B. Barceló y Mir.—P. A. del A.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.

Núm. 2924

### AYUNTAMIENTO DE PETRA

Formados los repartimientos de la Contribución territorial pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1910, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á efectos de reclamación por término de diez días á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Petra 26 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Antonio Llinás.—P. A. del A.—Guillermo Ribot, Secretario.

Núm. 2926

### AYUNT.<sup>o</sup> DE SAN LORENZO

Formado el presupuesto ordinario para 1910, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Lorenzo 28 Noviembre 1909.—El Alcalde, Gaspar Riera.

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

ESTADO de los gastos ocasionados por las obras llevadas á efecto por administración durante el mes de Agosto del año 1909.

CONCEPTOS.	UNIDAD Tipo.	N.º de jornales, de unidades, de material y de trasportes	PRECIO		IMPORTE	
			Pesetas.		Pesetas	
<i>Casa-Palacio de la Excm. Diputación Provincial</i>						
Oficial albañil.	Jornal	24'00	2'75	66'00		
Peón id.	Idem	36'00	1'95	70'20		
Cemento del país.	Quintal métrico	1'60	1'63	2'61		
Arena del «Carnatge».	Metro cúbico	0'167	3'18	0'53		
Baldosas de cemento del país.	Metro cuadrado	1'00	1'25	1'25		
Escobillas.	Docena	1'00	0'90	0'90		
Escobas pequeñas.	Una	6'00	0'15	0'90		
Id. grandes.	Idem	2'00	0'25	0'50		
Pinceles.	Idem	4'00	1'00	4'00		
Penerets.	Idem	6'00	0'08	0'48		
Trapos de lana.	Idem	3'00	0'38	1'14		
Suma.				148'51		
<i>Hospital</i>						
Oficial albañil.	Jornal	26'00	2'75	71'50		
Peón id.	Idem	26'00	1'95	50'70		
Yeso.	Hectólitro	12'80	1'45	18'56		
Cal viva.	Quintal métrico	6'40	1'72	11'01		
Cemento del país.	Idem	5'20	1'63	8'48		
Arena del «Carnatge».	Metro cúbico	0'667	3'18	2'12		
Baldosas de barro cocido, de 0'20.	Metro cuadrado	3'19	1'06	3'38		
Tejas árabes, grandes.	El ciento	2'00	5'00	10'00		
Tierra de sombra.	Kilogramo	3'200	0'50	1'60		
Ocre.	Idem	1'600	0'50	0'80		
Cántaros.	Una	2'00	0'25	0'50		
Trasporte de escombros.	Metro cúbico	4'667	0'60	2'80		
Sum.				181'45		
<i>Pabellón provincial de alienados en el Exconvento de Jesús</i>						
Oficial cavador.	Jornal	126'00	2'50	315'00		
Peón albañil.	Idem	52'00	1'95	101'40		
Trasportes en carro.	Idem	2'00	2'00	4'00		
Yeso.	Hectólitro	1'60	1'45	2'32		
Expuestas.	Una	26'00	0'45	11'70		
Suma.				434'42		
Total.				764'88		

Palma 18 Noviembre de 1909.—El Vicepresidente accidental, Rafael Moll.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 2932

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Obras públicas.—Aprobada por este Ayuntamiento la reforma del Callejon del Santo Cristo de esta Ciudad, queda el oportuno expediente así como los planos que le son anexos, de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación Municipal por término de veinte días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, para que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones á que haya lugar conforme á las disposiciones vigentes en la materia.

Mahón 27 de Noviembre de 1909.—El Alcalde Presidente, Pedro Pons Vidal.

Núm. 2904

Beneficencia.—Diez días después de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia si no fuese festivo, y al primer día siguiente si lo fuese, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el arriendo del suministro de carne á los Establecimientos municipales de Beneficencia durante el año de 1910 con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de diez céntimos menos en kilogramo del precio de plaza y no se admitirá ninguna proposición que baje de dicha suma. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Caja municipal como fianza provisional doscientas que pesetas depositará el rematante en concepto de fianza definitiva.

Modelo de proposición

Don..... según cédula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del suministro de carne á los Establecimientos municipales de Beneficencia durante el año de 1910 se ofrece hacer dicho suministro con entera sujeción á aquellos por la cantidad de (en letras)..... pesetas..... céntimos menos en kilogramos del precio de plaza.

Fecha y firma del proponente

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Mahón 26 de Noviembre de 1909.—El Alcalde Presidente, Pedro Pons Vidal.

Beneficencia.—Diez días después de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia si no fuese festivo, y al primer día siguiente si lo fuese, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el arriendo del suministro de pan á los Establecimientos municipales de Beneficencia durante el año de 1910 con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de dos céntimos menos en kilogramo del precio de fábrica y no se admitirá ninguna proposición que baje de dicha suma. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Caja municipal como fianza provisional doscientas cincuenta pesetas que depositará el rematante en concepto de fianza definitiva.

Modelo de proposición

Don..... según cédula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del suministro de pan á los Establecimientos municipales de Beneficencia durante el año de 1910 se ofrece hacer dicho suministro con entera sujeción á aquellos por la cantidad de (en letras)..... céntimos menos el kilogramo de pan el y kilogramo de panecillos del precio de fábrica.

Fecha y firma del proponente

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Mahón 26 de Noviembre de 1909.—El Alcalde Presidente, Pedro Pons Vidal.

Beneficencia.—Diez días después de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia si no fuese festivo, y al primer día siguiente si lo fuese, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el arriendo del suministro de leña á los Establecimientos municipales de Beneficencia durante el año de 1910 con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de dos pesetas cincuenta céntimos los 100 kilogramos y no se admitirá ninguna proposición que exceda de dicha suma. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Caja municipal como fianza provisional setenta y cinco pesetas que depositará el rematante en concepto de fianza definitiva.

Modelo de proposición

Don..... según cédula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del suministro de leña á los Establecimientos municipales de Beneficencia durante el año de 1910 se ofrece hacer dicho suministro con entera sujeción á aquellos por la cantidad de (en letras)..... pesetas..... céntimos los 100 kilogramos.

Fecha y firma del proponente

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Mahón 26 de Noviembre de 1909.—El Alcalde Presidente, Pedro Pons Vidal.

Núm. 2931

AYUNTAMIENTO DE ALARO

Anuncio.—No habiéndose presentado licitadores al acto de la subasta que se celebró el día 22 del que rige, del arriendo á venta libre de los derechos de las especies sujetas al impuesto de consumos que son las comprendidas en la tarifa 1.ª á excepción del trigo y sus harinas, y los alcoholes, aguardientes y licores; y habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de ayer no adoptar la administración municipal; á los efectos y cumplimiento del artículo 281 del Reglamento del Ramo vigente; se señala para la segunda subasta de los derechos expresados el día 15 de Diciembre próximo á la hora de las diez á las once en esta Casa Consistorial bajo el tipo anual de 37.178'77 pesetas y condiciones estipuladas en el respectivo pliego de las mismas que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el período de un año.

La subasta se hará por el sistema de pujas á la llana.

Para poder hacer postura será indispensable exhibir la cédula personal del postor y resguardo que acredite la consignación del 5 por 100 del tipo anual expresado, en la forma que previene el párrafo 7.º del artículo 277 del Reglamento mencionado.

El rematante deberá prestar la fianza de la cuarta parte del precio de adjudicación en metálico en la Depositaria del Ayuntamiento de conformidad con las indicadas condiciones.

Alaró 29 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Mateo Balle.

Núm. 2929

ALCALDIA DE MERCADAL

Caso de no dar resultado los encabezamientos gremiales sobre los arbitrios extraordinarios fijados en artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la tarifa general de Consumos, autorizados por Real Orden de diez del actual mes de Noviembre, se anuncia la primera subasta para el arriendo á venta libre de los mismos para el día seis del próximo mes de Diciembre de diez á doce de la mañana. Si dicha primera subasta no pudiera tener efecto por falta de licitadores, se anuncia una segunda y última para cuatro días después á iguales horas.

Las referidas subastas se verificarán en estas Casas Consistoriales por medio de pujas á la llana y ante la Comisión designada al efecto, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Mercadal 22 Noviembre de 1909.—El Alcalde, Juan Palliser.—Juan N. Sintés, Secretario.

Núm. 2899

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Territorial.—Formados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1910, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Mercadal 22 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Juan Palliser.—P. A. de la J. P.—El Secretario, Juan N. Sintés.

Núm. 2905

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana, formados para el próximo año de 1910, se anuncia que á efectos de reclamación permanecerán expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sóller 20 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Pedro Mora.—P. A. del A. y J. P.—El Secretario, Amador Canals.

Núm. 2906

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Formados los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria y urbana de este término municipal, para el año próximo de 1910, estarán expuestos al público á efectos de reclamación, en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Santa Margarita 24 Noviembre de 1909.—El Alcalde, Pedro Pastor.—P. A. del A. y J. P.—El Secretario, Guillermo Santandreu.

Formado el padrón de contribuyentes del impuesto de cédulas personales, de este término municipal, para el año próximo de 1910, estará expuesto al público á efectos de reclamación, en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Santa Margarita 24 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Pedro Pastor.—Por A. del A. y J. P.—Guillermo Santandreu, Secretario.

Núm. 2908

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término municipal, formado para el próximo año de 1910, queda ex-

puesto al público á efectos de reclamación por espacio de ocho días en la Secretaría del mismo á contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lloseta 26 Noviembre de 1909.—El Alcalde, Antonio Balle.—P. A. del A.—Miguel Fiol, Secretario.

Núm. 2925

Terminado el repartimiento de la contribución Urbana de este término municipal, formado para el próximo año de 1910 queda expuesto al público á efectos de reclamación por espacio de ocho días en la Secretaría del mismo á contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lloseta 28 Noviembre de 1909.—El Alcalde, Antonio Balle.—P. A. del A.—Miguel Fiol, Secretario.

Núm. 2917

#### AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Ultimados los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria, y sobre la urbana de este término municipal para el próximo año 1910, estarán expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alcudia 27 Noviembre de 1909.—El Alcalde, Antonio Qués.—P. A. del A.—Jaime Qués, Secretario.

Núm. 2898

#### AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

*Territorial.*—Formados los repartimientos de la contribución por rústica, pecuaria y de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1910, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á efectos de reclamación, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; transcurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Ciudadela 22 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Gabriel Saura.—P. A. de la J. P.—Sebastián Febrer, Secretario.

Núm. 2900

#### AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Formados los repartimientos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria y urbana de este término, que han de regir durante el próximo año de 1910, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á efectos de reclamación, durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Ferrerias 23 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Juan González.—P. A. del A. y J. P.—El Secretario, Luis Florit.

Núm. 2901

#### AYUNT.º DE VILLA-CARLOS

Formados por este Ayuntamiento y Junta provincial los repartos de las contribuciones sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana, correspondientes al próximo año de 1910, estarán de manifiesto al público en esta Secretaría, á efectos de reclamación, por espacio de ocho días, que empezarán á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Villa-Carlos 26 Noviembre 1909.—El Alcalde Presidente, José Vila.—P. A. del A. y J. P.—El Secretario, Juan N. Quedo.

Núm. 2919

#### AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana, formados para el próximo año de 1910, se anuncia que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclama-

ción por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y terminado dicho plazo, ninguna será atendida.

Bañalbufar 25 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Pedro Tomás.—Por A. del A. y J. P.—Andrés Janer, Secretario.

Núm. 2927

#### AYUNTAMIENTO DE LLUBI

Formados los repartos de Contribución territorial por rústica, colonia y pecuaria; y de Urbana para el presupuesto de 1910, permanecerán expuestos al público á efectos de reclamación, en la Secretaría de la Corporación municipal, por espacio de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Llubi 28 Noviembre de 1909.—El Alcalde, Jaime Oliver.—Juan Jaume, Srío.

Núm. 2928

#### AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Votadas y fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales respectivas al finido año de 1908, quedan expuestas al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, cuyo plazo empezará á contar desde el siguiente á la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Monturi 22 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Gabriel Sampol.—P. A. del A.—Bernardo Ribas, Secretario.

Núm. 2933

#### JUNTA ADMINISTRATIVA DE LLORITO

Formado el presupuesto del Monte Comunal para el año próximo de 1910 y aceptado por la Junta Administrativa acordó ésta exponerlo al público en el umbral de la sala de sesiones por espacio de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de los interesados y á efecto de reclamación.

Llorito 26 Octubre de 1909.—El Presidente, Bartolomé Gomila.—P. A. de la Junta.—El Secretario interino, Sebastian Puigserver.

Núm: 2441

*D. Francisco Juan y Guasch, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Santa Eulalia y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de la misma villa.*

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del censo electoral de esta Villa, con fecha de hoy, en la que se procedió el sorteo de los mayores contribuyentes por concepto de inmuebles, que han de formar parte de la Junta municipal del censo electoral de este término en el bienio próximo, copiada literalmente dice.—Acta.—En la sala capitular del Ayuntamiento de la Villa de Santa Eulalia, provincia de las Baleares, á primero de Octubre de mil novecientos nueve: reunida en la misma la Junta municipal del censo electoral de este término con asistencia del Sr. Presidente D. Juan Ramon y Colomar, de los Vocales Don Antonio Serra y Ramon y D. Antonio Serra y Vich, y del infrascrito Secretario del Juzgado municipal, y como tal de dicha Junta, siendo la hora de las diez señalada para la reunión pública que determina el párrafo primero de la regla decima sexta de la Real orden de diez y seis de Septiembre de mil novecientos siete, para la aplicación de la vigente ley electoral, al objeto de designar por sorteo los dos Vocales que por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, con voto de compromisarios en la elección de Senadores han de formar parte de la citada Junta municipal del censo electoral así como de los dos Suplentes previa citación á aque-

llos, por medio de papeleta y edicto. Abiertas las puertas del Salon y anunciado el acto al que no han concurrido ninguno de los mayores contribuyentes que al efecto habian sido convocados.—Dicho Sr. Presidente expuso, haberse recibido el certificado que previene el párrafo segundo de la regla decima cuarta de la citada real orden el cual precisa tener en cuenta para que en cumplimiento del caso tercero del apartado del artículo once de la Ley electoral relativo á los Vocales de la Junta municipal del censo sean designados, mediante sorteo dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta y otros dos como Suplentes, mediante que unos y otros reúnan las circunstancias de saber leer y escribir.

Leida dicha lista ó certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento se procedió al sorteo para la designación de los Vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto en papeletas iguales, tantos nombres como son los incluidos en la citada lista certificación excepción hecha de los que actualmente desempeñan el cargo por no poder volverlo á ejercer hasta pasados dos años é introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el Señor Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serian los designados como Vocales y los dos últimos como Suplentes.

Acto seguido y después de revolver la urna el propio Señor Presidente fué extrayendo una á una cuatro papeletas por el orden siguiente:

- 1.º D. Miguel Tur Guasch Fluxa
- 2.º D. Antonio Mari Guasch Marchet
- 3.º D. Antonio Mari Riera Basó
- 4.º D. Juan Roig Ferrer Torre den Roselló

En su virtud el Señor Presidente proclamó Vocales de la Junta municipal del censo electoral á los dos primeros D. Miguel Tur y Guasch Fluxa y D. Antonio Mari Guasch Marchet y como Suplentes respectivamente de los mismos á D. Antonio Mari Riera Basó y Don Juan Roig y Ferrer, Torre den Roselló, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente á los interesados y que se remitiera este acta original al Señor Presidente de la Junta Provincial del censo y una certificación de la misma al Señor Gobernador civil de la Provincia en cumplimiento del párrafo cuarto de la regla decima sexta de la citada real orden de diez y seis de Septiembre de mil novecientos siete quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta.

De todo lo cual se levanta la presente acta que después de leida firman los Señores de la Junta conmigo el infrascrito (Secretario de que certifico.—Juan Ramón.—Antonio Serra.—Antonio Serra.—Francisco Juan, Secretario.

Y para que conste, libro la presente certificación para remitirla al Señor Gobernador civil de esta Provincia, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo cuarto de la regla decima sexta de la Real orden de diez y seis de Septiembre de mil novecientos siete, de orden y con el visto bueno del Señor Presidente en Santa Eulalia á dos de Octubre de mil novecientos nueve.—Francisco Juan, Secretario.—V.º B.º.—Ramón.

Núm. 2443

*Don Vicente Ventura y Juan, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Formentera, (Baleares).*

Certifico: Que el acta del sorteo de los vocales de esta Junta por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganaderia con voto de compromisarios en la elección de Senadores es del tenor siguiente:—Acta del sorteo de los vocales de la Junta municipal del Censo electoral de Formentera, por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles cultivo y ganaderia.—En la Sala Capitular del Ayuntamiento de Formentera,

á primero de Octubre de mil novecientos nueve. Reunida en la misma, la Junta municipal del Censo de este término, con asistencia del Presidente D. Carlos Tur y Ferrer y de los vocales D. José Serra Mayans, D. Vicente Cardona Castelló y D. Bartolomé Mayans y Tur, y del infrascrito Secretario del Juzgado municipal y como tal de dicha Junta, siendo la hora de las diez señalada para la reunión pública, que determina la regla 16.º de la R. O. de 16 de Septiembre de 1907, para la aplicación de la vigente ley electoral al objeto de designar por sorteo los dos vocales que por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganaderia, con voto de compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral así como de los dos suplentes previa citación á aquellos por medio de papeleta y edicto, abiertas las puertas del salon y anunciado al acto, no ha concurrido ninguno de los contribuyentes.—Dicho Sr. Presidente, expuso haberse recibido, el certificado que previene el párrafo 2.º de la regla 16.ª de la citada R. O. en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 11 de la ley electoral relativo á los vocales de la Junta municipal del Censo sean designados mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como vocales de esta Junta, y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros reúnan la circunstancia de saber leer y escribir.—Leida dicha lista ó certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los vocales anteriormente indicados escribiéndose al efecto en papeletas iguales tantos nombres como son los incluidos en la citada lista-certificación, excepción hecha de los que actualmente desempeñan el cargo por no volverlo á ejercer hasta pasados dos años, é introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serian los designados como Vocales y los otros dos como suplentes.—Acto seguido y después de revolver la urna, el propio Sr. Presidente fué extrayendo una á una cuatro papeletas por el orden siguiente:—Don José Riera y Mari.—Don Bartolomé Ferrer y Tur.—Don Guillermo Mayans y Riera.—Don Juan Mari y Mayans.—En su virtud el Sr. Presidente proclamó vocales de la Junta municipal del Censo electoral á los dos primeros D. José Riera y Mari y D. Bartolomé Ferrer y Tur y como suplentes respectivamente de los mismos á D. Guillermo Mayans y Riera y D. Juan Mari y Juan, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente á los interesados y que se remitiera esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla 16 de la citada Real orden de 16 de Septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta.—De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leida firman los Señores de la Junta conmigo el infrascrito Secretario; de que certifico.—Carlos Tur.—José Serra.—Bartolomé Mayans.—Vicente Cardona.—Vicente Ventura, Secretario.

Es conforme con el acta original que se remite al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, á la cual me refiero y libro esta certificación para ser remitida al Sr. Gobernador civil en cumplimiento de lo que previene la regla 16 de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, en Formentera á primero de Octubre de mil novecientos nueve.—El Secretario de la J. M. del C., Vicente Ventura.—V.º B.º.—El Presidente, Tur.

Núm. 2444

*D. Martin Rumbau Lazcano, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Sineu, partido judicial de Inca, provincia de las Baleares.*

Certifico: Que en el acta de sesión celebrada en el día de hoy por dicha Junta

Municipal consta lo siguiente: Reunida en la Sala Capitular del Ayuntamiento de esta villa la Junta municipal del Censo electoral de este término, con la asistencia del Presidente D. Juan Font y Vidal, y de los Vocales D. Mariano Oliver y Vallespir, D. Mateo Estela Gacías, Don Andrés Real y Font, D. Mateo Barceló y Estela y D. Andrés Amengual y Roig, que concurre en sustitución de D. Rafael Gacías y Rintort, por imposibilidad.

El Sr. Presidente manifestó, que habiendo número suficiente podía celebrarse la Junta.

Acto seguido expuso: Que el objeto de la sesión era, á tenor de las disposiciones legales, proceder al sorteo de los individuos que debían formar parte de la nueva Junta municipal del Censo electoral; y en el caso de que no hubiere número suficiente de personas para poder respetar los turnos correspondientes reelegir los que los ocupen en la actualidad.

Vistos los antecedentes necesarios, resulta:

Que el cargo de Presidente, toda vez que en esta localidad no existe Junta local de Reformas sociales, corresponde al Juez municipal de esta villa.

Vistos igualmente los demás antecedentes, resulta que los Vocales que deben ser reelegidos son: D. Mariano Oliver y Vallespir, como ex-Juez municipal más antiguo, por existir incompatibilidad, ni haber en esta villa ninguna de las personas que enumera la Regla segunda del párrafo 18 del artículo 11 de la Ley Electoral; D. Andrés Real y Font, que es Vocal de esta Junta por el concepto de mayor contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería, por ser recientemente elegido por haber venido á ocupar la vacante de D. José Ramis y Costa, por haber éste sido elegido Alcalde Presidente de éste Ayuntamiento en las últimas elecciones, D. Jaime Niell y Mestre como Concejales que obtuvo mayor número de votos en las últimas elecciones verificadas, D. Mateo Barceló y Estela, como Vocal, por el concepto de mayor contribuyente por impuesto de utilidades, y D. Andrés Amengual y Roig, como Vocal Suplente por el mismo concepto; debiendo únicamente proceder al sorteo de las vacantes que han de dejar como Vocales D. Mateo Estela Gacías, D. Rafael Gacías y Rintort, y como Suplentes D. Pedro Real y Font y D. Guillermo Rbas Alcover, y la de D. Gaspar Rintort y Gibert, por haber fallecido.

El Sr. Presidente manifestó, que los dos primeros nombres que se extrajeran, serían designados como Vocales y los tres últimos, como Suplentes.

Acto seguido se procedió al sorteo, resultando extraídas las papeletas por el orden siguiente:

- 1.º D. Cristóbal-Teodoro Servera Real.
- 2.º D. Gabriel Amengual Roig.
- 3.º D. José Real Font.
- 4.º D. Jaime Barceló Oliver.
- 5.º D. José Fuster Forteza.

En su virtud, el Sr. Presidente, proclamó Vocales de la Junta municipal del Censo electoral de este término á los dos primeros, y, como Suplentes respectivamente de los mismos á los tres últimos; cuyos nombramientos ordenó se comunicaran inmediatamente á los interesados.

La Junta municipal del Censo electoral de este término para el próximo bienio la formarán los Sres. siguientes:

#### Presidente

D. Juan Font y Vidal, Juez municipal, ó el que le sustituya en el cargo.

#### Vocales

D. Mariano Oliver Vallespir, como ex-Juez municipal más antiguo.

D. Jaime Niell Mestre, Concejales que obtuvo mayor número de Votos.

D. Cristóbal-Teodoro Servera y Real, mayor contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería, D. Andrés Real Font, por el mismo concepto, siendo al mismo tiempo Presidente Suplente.

D. Gabriel Amengual y Roig, mayor contribuyente por industrial.

D. Mateo Barceló Estela, mayor contribuyente por impuesto de utilidades,

#### Suplentes

D. José Real Font, por inmuebles, cultivo y ganadería.

D. Jaime Barceló Oliver, por el mismo concepto.

D. Andrés Amengual y Roig, mayor contribuyente por impuesto de utilidades.

D. José Fuster y Forteza, mayor contribuyente por industrial.

#### Secretario

D. Martín Ribmbau Lazcano, por serlo del Juzgado municipal de esta villa.

Finalmente, el Sr. Presidente ordenó, que se remita esta acta original al señor Presidente de la Junta provincial del Censo, y una certificación de la misma al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, quedando testimonio en la Secretaría de esta Junta, de todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída firman los Sres. de la Junta conmigo el infrascrito Secretario. Certifico.—Juan Font.—Mariano Oliver.—Andrés Real.—Mateo Estela.—Mateo Barceló.—Andrés Real.—Martín Ribmbau, Secretario.—Rubricado.—Hay un sello.

Y, para que conste, libro la presente á los efectos mandados, con el V.º B.º del Sr. Presidente, firmada y sellada con el que autoriza esta Junta en Sineu á nueve de Octubre de mil novecientos nueve.—Martín Ribmbau, Secretario.—Visto bueno.—Juan Font.

Núm. 2923

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA.

Lista de Adjuntos del Tribunal municipal del distrito de la Catedral de esta ciudad, asignados por sorteo por la Sala de Gobierno de la misma, la cual se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para subsanar las omisiones padecidas en la publicada el día veinte y tres del actual.

D. José Esteva Boscana  
Luis Pascual Bauzá  
Nicolas Dameto Otoner  
Pedro Umbert Peris  
Mateo Moragues Lladó  
Fernando Alzamora Gomá  
Juan Villalonga Feliu  
Cayetano Forteza Rey  
Jaime Piña Mes  
Miguel Vaurell Estarellas  
Arnaldo Garau Casellas  
José Picornell Amengual  
Antonio Marqués Luigi  
Gabriel Morell Verd  
Jaime Ribas Conrado  
Rafael Vanrell Ferriol  
Antonio Fortuyl Moragues  
Mariano Goal Togores  
José Francisco Villalonga Zatorzeza  
Juan Clar Oliver  
Mateo Jaime Mayol  
Pedro Garcia Ferrá  
Miguel Pons Ripoll  
Juan Bautista Font Peña

Palma 27 de Noviembre de 1909.—El Secretario de gobierno, Jaime Serra.—V.º B.º—Astudillo.

Núm. 2896

El Comandante Militar de Marina de Mallorca y Director local de Navegación y pesca marítima.

Hace saber: Que en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio de Marina del día 19 del corriente, se inserta circular de la Dirección General de Navegación y pesca marítima del día 13 del mismo que copiada dice así.

En las elecciones parciales verificadas en el mes de Abril último para la designación de los vocales efectivos que faltaban en la Junta consultiva de esta Dirección general, quedó sin proveer, por no haberse presentado electores á ejercer su derecho, la representación de los navieros y compañías nacionales de veleros dedicados al cabotaje, que es la 3.ª del arti-

culo 6.º del reglamento para la constitución de la expresada Junta de 10 de Agosto de 1908.

Y con el fin de que estas clases no continúen sin representación se convoca á la elección del vocal de la Junta consultiva, que tienen derecho á elegir los referidos navieros y compañías nacionales de veleros dedicados al cabotaje, la cual tendrá lugar el día 15 de Diciembre próximo en las Direcciones locales de Navegación de las provincias marítimas, con sujeción al mencionado reglamento y á las reglas siguientes.

1.ª Cada naviero ó compañía naviera de veleros dedicados al cabotaje, tendrá un voto por cada 500 toneladas de registro bruto que posea, pudiendo sumarse varios propietarios de menos de 500 toneladas, para reunir las 500 que se requieren para emitir un voto, ó si reúnan un múltiplo de este número podrán emitir tantos votos como sea el múltiplo.

Tanto en buque suelto como en suma de varios no se tomarán en consideración los residuos menores de 500 toneladas.

2.ª El día 15 de Diciembre próximo, designado para la elección los navieros ó compañías nacionales de veleros dedicados al cabotaje, entregarán al Director local de Navegación de la provincia á que corresponda el puerto, donde estén inscritos los buques, una papeleta firmada indicando el número de votos que le corresponde y el nombre del candidato que elija.

3.ª El expresado Director comprobará si es cierta la representación alegada por el votante y á las 4 de la tarde declarará terminada la elección y verificará el escrutinio, acompañado de dos electores que suscribirán el acta duplicada del mismo, en la que harán constar á que clase de arenadores corresponda la elección, los

nombres de los que han obtenido votos y cuantos cada uno.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Palma 25 de Noviembre de 1909.—Francisco Pou.

Núm. 2914

Hace saber: Que debiendo comparecer en esta Comandancia el patrón del laud de pesca nombrado «Tres Marias» folio 925 de la inscripción de esta Capital, Cosme Obrador Fiol, al objeto de ser interrogado, se le cita para que se presente á la mayor brevedad.

Palma 27 Noviembre 1909.—Francisco Pou.

Núm. 2895

### UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Anuncio.—Se halla vacante en la Secretaría general de esta Universidad, una plaza de Escribiente, dotada con el haber anual de mil pesetas, según lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 9 de Enero de 1899.

Los aspirantes remitirán sus instancias documentadas á este Rectorado en el improrrogable plazo de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de ésta Provincia, hasta las catorce horas del día en que termine.

Barcelona 24 de Noviembre de 1909.—El Rector, Joaquín Bonet.

Núm. 2705

### CAÑONERO NUEVA ESPAÑA

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

Nombres, apellidos y apodos del procesado	Naturaleza, estado, profesión u oficio	Edad, señas personales y especiales	Ultimos domicilios	Delito, autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ella
Jaime Llabaés Quetglas.	Palma, casado, inscripto.	34 años.	Santa Catatina calle 13 n.º 13.	Contrabando de tabaco. Ante el Alférez de Navío D. Manuel Carlier Jimenez en el plazo de quince días á partir de la publicación en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de esta Provincia para declarar en causa 224 de 1908, en la inteligencia que de no presentarse serán declarados en rebeldía.
Bartolomé Terrasa Servera.	Palma, soltero, inscripto.	27 años.	Id. San Magiu.	
Domingo Roig Ferrando.	Santañy, soltero, inscripto.	20 años.	Contramuelle, Palma.	
Juan Estradas Darder.	Palma, soltero, inscripto.	26 años.	Palma Boteria 66.	
Sebastián Mas Jaime	Valldemosa, casado, inscripto.	45 años.	Valldemosa calle Silva.	

Abordo Palma 23 Octubre 1909.—El Juez Instructor, Manuel Carlier.—El Secretario, Juan Serra Bonet

Núm. 2866

### CAÑONERO NUEVA ESPAÑA

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

Nombres, apellidos y apodos del procesado	Naturaleza, estado, profesión u oficio	Edad, señas personales y especiales	Ultimos domicilios	Delito, Autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello
Se ignoran.	Se ignoran.	Se ignoran.	Se ignoran.	Se cita, llama y emplaza á los tripulantes de un falucho y á sus propietarios, que fué aprehendido con 35 bultos de tabaco de contrabando, indocumentado y sin nombre, el día 23 de Abril de 1909 para que en el término de quince días á partir de la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial», de Baleares comparezcan ante el Alférez de Navío D. Luis Manuel de Villena, Juez instructor en el cañonero Nueva España para declarar en causa por contrabando.

Abordo Palma 18 Noviembre 1909.—El Juez instructor, Luis M. de Villena.—El Secretario, Juan Serra Bonet